

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**14547** CERDANYOLA DEL VALLÈS

Edicto.

Doña Sara Carlos Herreros, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado Primera Instancia, 1, Cerdanyola del Vallès (UPAD),

Hago saber: Que en el Concurso consecutivo 275/2016 se dictó un auto por el que se ha declarado concluso el concurso de don Juan José Lallave Carmona, con DNI 44985100K, y con domicilio en c/ Marquesos de Barberà, 127, 3.º, 1.ª, 08210 Barbera del Valles (Barcelona), resolución que es firme por no poder interponerse recurso alguno (art. 177.1 LC); y que en su parte dispositiva consta consignado:

"SE ACUERDA la CONCLUSIÓN del presente CONCURSO por insuficiencia actual de la masa activa una vez realizadas las operaciones de liquidación, previa aprobación de las cuentas efectuadas por la Administración Concursal.

SE ACUERDA la EXONERACIÓN DEL PASIVO CONCURSAL NO SATISFECHO con la masa activa, así como de los créditos ordinarios y subordinados, aunque no hubieran sido comunicados.

Los acreedores no podrán iniciar ningún tipo de acción dirigida frente al deudor para el cobro de los mismos, sin perjuicio de la posible revocación del beneficio de exoneración si en los cinco años siguientes a la firmeza de esta resolución se constatase la existencia de ingresos, bienes o derechos del deudor ocultados, que no sean bienes inembargables.

Procédase a dar a esta resolución la publicidad prevista en los arts. 23 y 24 LC.

Firme que sea la presente resolución procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolos saber que contra la misma no cabe recurso (art. 177.1 LC).

Así lo acuerda, manda y firma Don Alberto Manuel Santos Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Cerdanyola del Vallès; doy fe".

Cerdanyola del Vallès, 4 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Sara Carlos Herreros.

ID: A200019725-1